

RESOLUCIÓN N° 046 SEM. -

SAN JUAN, 23 FEB 2009

**VISTO:**

El Expediente N° 520 01113-P-99, caratulado Informe Impacto Ambiental, Etapa de Exploración - Proyecto Pachón S.A. Minera, y su Adendum, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presentan la Dra. Sandra Elena Basañez, como representante legal de la empresa Pachón S.A. Minera, hoy Xstrata Pachón S.A. con domicilio en Aberastain 137 - Sur - 2 Piso - Capital - San Juan y la representante técnica del IIA, la Ing. Rosa María Loíacono y José Ossa e Ing. Miguel Camargolas por URS Corporation S.A., solicitando la actualización de la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Pachón S.A. Minera (Resolución N° 405-02), cateo vencido cubierto totalmente por la Mina Mondaquita (exp. 414.170-P-04) y aprobación del Informe de Impacto Ambiental del Grupo Minero Pachón del Proyecto Denominado "Área de Exploración del Proyecto Pachón" perteneciente a la Empresa Xstrata Pachón S.A. (Exp. N° 520-946-P-96) y los cateos 338.294-C-93; 414.170-P-04; 338.290-P-93; 338.292-K-93; 339.277-L-92; 942-P-97 (Demasías Chorlo y Pachón 13); 156.424-C-72; 194.465-C-81; 157.115-C-75; 156.207-C-75 (Servidumbres), todo ubicado en la cordillera de los Andes - Dpto. Calingasta - Provincia de San Juan, conteniendo Descripción General del Ambiente, Descripción de los Trabajos a Realizar, Información General, Descripción de los Impactos Ambientales y Medidas de Protección Ambiental.

Que el título complementario incorporado por la ley 24.585 dispone que, los responsables de las actividades comprendidas en el Art.: 3° de este título, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, un informe de impacto ambiental, debiendo la Autoridad de Aplicación evaluar el mismo, pronunciándose por la aprobación o rechazo; en el caso de aprobación mediante una Declaración de Impacto Ambiental, la que será actualizada como máximo en forma bianual, debiendo presentar un informe conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, como los hechos nuevos que se hubieren producido, sin perjuicio de la fiscalización de cumplimiento de las obligaciones del responsable por parte de la autoridad de aplicación y de las modificaciones que podrán introducirse por disposición de la autoridad de aplicación, o a solicitud del operador minero, en los casos que correspondiere.

Que a fs. 1076/1087 Escribanía de Minas certifica la representación invocada y la titularidad de los derechos tramitados.

Que a fs. 103/22, y del Adendum preparado por URS Corporation S.A. de fs. 1329/1365, detalla la **DESCRIPCION GENERAL DEL AMBIENTE**, se ubica geográficamente el área de estudio en la Provincia de San Juan, Argentina unos 7 km. al este del límite internacional con Chile y entre los 3150 a 4500 m.s.n.m., en las coordenadas 31° 45' latitud sur y 70° 25' longitud oeste. Al lugar se accede actualmente desde la localidad de Barreal hasta La Junta, siguiendo luego un camino privado de

Pachón. que se desarrolla a lo largo de los valles de los ríos Los Patos, Blanco, Portezuelo, de las Mulas y A. Pechireguas, paso de La Guardia, Santa Cruz y finalmente Pachón con una superficie de 26.430,2 has. ( fs. 552) que la caracterización de las unidades geomorfológicas se encuentran descritas y cartografiadas a fs. 695 y sgts., información que se ampliara con el estudio de glaciares comprometidos detallados a fs. 1058; se demuestra un conocimiento suficiente del Clima y se presentan datos de líneas de bases climáticas de la región por los parámetros meteorológicos registrados en las sucesivas campañas realizadas. Los cuerpos de agua del área se encuentran adecuadamente, analizados y caracterizados constan las campañas de aforo; muestro y análisis de los cursos de agua en un amplio periodo de tiempo que abarca hasta la campaña 2005/6. Las unidades de suelo se encuentran adecuadamente identificadas, caracterizadas y mapeadas a fs. 571 y sgts., 1019 y sgts.. El medio biótico: flora fs. 770 a 804, fauna fs. 804 a 814 y limnología a fs. 821 a 844, se encuentra adecuadamente analizado y su distribución está volcada en los planos correspondientes. El medio humano se describe apropiadamente de fs. 845 a 877. En cuanto a los sitios de Valor histórico, cultural, arqueológico y paleontológico en el área de exploración, se presenta un informe a fs. 872 a 891, con el mapa de ubicación y las coordenadas de los sitios identificados y prospectados, con un anexo a fs. 1042.

Que a fs 562/567, y del Adendum de fs. 1366/1380 en la **DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**, manifiesta que las tareas a desarrollar tienen como objeto el reconocimiento y evaluación de las concesiones mineras objeto del presente informe, manifestando los trabajos realizados y a desarrollar cuyo objetivo es continuar trabajos de gabinetes en la recopilación y adecuación de la misma, mapeo geológico a escala regional y de detalles en la zona de interés, muestreo geológico y regional de detalle, construcción de accesos, plataformas de perforación y perforaciones propiamente dichas, ya sea de diamantina o de aire reverso (5000 mt de perforación estimado), estudio de geofísica en diferentes áreas del proyecto de exploración. Mantenimiento del campamento y facilidades existentes en campamentos El Pachón Viejo, Nuevo, Carnicería, Caza de Piedra, La Junta y en el acceso; mantenimiento de caminos internos hasta la zona de exploración, y de los túneles de exploración existentes; apertura de una huella de penetración en el Valle del Río de la Carnicería, por la margen derecha del mismo, hasta las nacientes de éste, estudios de avalanchas y de geoformas (glaciar, permafrost, etc.) en la mina y en la localización de infraestructura, estudios geotécnicos de la mina que consistirán en: perforaciones geotécnicas orientadas de diamantina en el límite del rajo especialmente en el norte del futuro rajo abierto, con el objeto de definir los ángulos de la pared norte del rajo y los factores de seguridad. Instalación de piezómetros en los sectores críticos del yacimiento mediante un programa hidrogeológico para la mina, se han programado perforaciones para realizar ensayos de bombeo para analizar la conductividad y permeabilidad del macizo rocoso, estudio geotécnico del embalse de relaves e infraestructura complementaria del mismo, que se realizará en el Valle Carnicería, perforación con diamantina de detalle, con el objeto de transformar las reservas probables a probadas, de los dos primeros años de vida de la mina, construcción y/o reparación de los aforadores existentes en los ríos Pachón, Carnicería, Mondaca Mondaquita y Santa Cruz. Continuación de estudios geofísicos y de empréstitos para áridos de construcción. Se continuarán con los estudios geotécnicos y de avalancha de los trazados de la línea eléctrica de alta tensión y del posible ducto destinado al transporte de concentrados a ser producidos en el proyecto. También se va a continuar con los estudios y perforaciones hidrogeológicas en el Valle del Mondaca; construyéndose nuevas estaciones de aforos con aforadores automáticos en ríos y pozos nuevos (fs. 1372). En la temporada 2007-2008 se han instalados dos campamentos: uno en la zona denominada La Junta y otra en la zona denominada Casa de Piedra. Son campamentos de apoyo y control de acceso al camino minero. También existen dos campamentos de exploración denominado campamento Julieta en la zona de Pachón y campamento María

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, SAN JUAN

23/2/18

en la zona del río Carnicería. Todos constan con instalaciones características de alta montaña equipadas para soportar las condiciones climáticas del lugar. Durante la campaña 2006-2007 se desarrollaron actividades en el área del Proyecto El Pachón aproximadamente 140 personas por mes y durante la campaña de verano 2007-2008, 160 personas por mes. En los campamentos del área de proyecto El Pachón el agua se utiliza para la limpieza de campamentos y baños y es captada de los arroyos cercanos (arroyo Agua Buena, Río de la Carnicería, Arroyo Bramadero y Río Los Patos) el consumo previsto por día y por persona es de 150 litros. El agua para consumo humano y preparación de alimentos es transportada de la ciudad de San Juan en recipiente; y el agua para uso minero será captada de los cuerpos de agua perteneciente a las concesiones de Xstrata Pachón S.A. que son Arroyo Agua Buena, Laguna Pachón, Arroyo Mondaquita, Río Mondaca, Río Pachón, Río de la Carnicería y Río Santa Cruz.

Que a fs 63/68, y en el Adendum de 1384/1395 en la **DESCRIPCION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**, describe los Impactos potenciales sobre la geomorfología, las aguas, el suelo, la flora, la fauna y el ámbito sociocultural. Especificando, describiendo, caracterizando y evaluando los impactos sobre la calidad del aire, sobre aguas superficiales y subterráneas, sobre el suelo, sobre el paisaje, la flora, la fauna, el ámbito sociocultural y económico. Detallando que las labores a desarrollar modificarán sensiblemente algunos de estos componentes ambientales, describiendo que estos impactos serán minimizados mediante la aplicación de las medidas de prevención y mitigación descriptas en la sección V; constando identificación de los posibles impactos de las distintas actividades sobre los distintos componentes del ambiente en la matriz que obra a fs. 1393, figurando la evaluación de los impactos identificados en la matriz dos obrante a fs. 1394/1395.

Que a fs 69/77, y en el Adendum a fs. 1396/1407, obran las **MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL**, se describen las medidas de prevención y/o mitigación del impacto sobre los componentes ambientales, que para minimizar el impacto debido a las partículas sólidas en el aire y el nivel de ruidos, se realizará el menor movimiento posible de suelo, se realizarán tareas de mantenimiento periódicas de maquinaria y vehículos para prevenir la emisión de productos de combustión incompleta, se controlará la velocidad de circulación, y se efectuarán riegos periódicos de caminos próximos al campamento. Para minimizar los impactos sobre las aguas se utilizarán únicamente las fuentes autorizadas para extraer agua de uso doméstico o minero, se prohibirá el lavado de maquinaria y vehículos, se continuará con el Plan de Monitoreo de Aguas aprobado por la Autoridad Minera, las tareas de destape se realizarán en sitios específicos predeterminados en lo posible, evitándose maniobras que ocasionen caídas de tierra a cuerpos de agua, se prohibirá el vertido de residuos líquidos o sólidos en cursos de aguas o en terrenos donde puedan llegar a napas subterráneas, el manejo y almacenaje transitorio de insumos y residuos peligrosos especiales se realizará en zonas alejadas de cursos de agua, se evitará el escurrimiento de aguas de las perforaciones a cursos de agua, todos los aditivos de perforación a usar serán biodegradables, prohibiéndose cualquier acción que modifique la calidad del agua. Las cámaras sépticas serán vaciadas periódicamente y su contenido retirado por un transportista autorizado para su disposición en un sitio habilitado a tal fin. Para la prevención y/o mitigación de los impactos sobre el suelo considera básicamente en utilizar el terreno estrictamente necesario para el trabajo, realizando el menor movimiento de suelo posible, no se verterán residuos sólidos sobre la tierra, se utilizarán membranas impermeables y drenaje en las áreas de almacenaje de aceites, y en el depósito de residuos especiales, se procederá a limpiar el sitio próximo a

las plataformas de perforación para su abandono, se seguirá el procedimiento de residuos peligrosos para tratar la tierra contaminada en caso de producirse un derrame de combustible y/o lubricante en el suelo, se colocará membranas impermeables debajo de las perforadoras para evitar la contaminación del suelo por posibles pérdidas de hidrocarburos, se colocaran sistemas de contención en los depósitos de combustibles y otros, con el fin de evitar derrames en el suelo se construirán zanjas cavadas en el terreno, recubiertas con nylon, para instalar los tanques móviles que aprovisionan de combustible a las maquinarias, evitando derrames durante la operación de traspase. Se evitará la realización de labores en suelo con importantes cobertura vegetal (vegas). Para la prevención y/o mitigación de los impactos sobre la geomorfología y el paisaje se procederá a adoptar medidas de prevención de derrumbes y erosión en todo el tramo que demande la labor y se controlará la ubicación del material que resulte de la construcción de trincheras, se realizarán las trincheras según un plan de exploración y bajo supervisión teniendo en cuenta este plan la topografía del lugar tendiendo a minimizar el impacto, se procederá al sellado de los pozos de perforación y cierre de trincheras para su abandono, se controlará el tránsito vehicular para minimizar la erosión, se señalizará la circulación por los caminos autorizados evitando el uso de otros alternativos. Para la prevención y/o mitigación de los impactos sobre la flora y la fauna, se evitará la construcción de trincheras y plataformas en zonas con cubierta vegetal, en el caso que ello ocurra, se rehabilitará la zona, una vez que concluyan los trabajos, se limitará la circulación de vehículos y personal a áreas estrictamente necesarias para el proyecto, se divulgará entre los trabajadores de Pachón S.A. Minera y personal de las empresas contratistas, instructivos y publicaciones internas con normas de conducta tendientes a evitar efectos adversos sobre la flora, se prohibirá la extracción de especies vegetales, se adoptarán las medidas necesarias para evitar peligros o daños a los animales en el caso en que las zanjas deban permanecer abiertas para estudios posteriores, se prohibirá estrictamente la caza, la pesca, molestar a los animales, destruir hábitat, nidos, el ingreso de animales domésticos, la compra o trueque de animales silvestres a lugareños y cualquier otra acción que pueda provocar efectos adversos sobre la fauna existente, se prohibirá la portación de armas de cualquier tipo, se evitará realizar tareas en zonas de vegas, se limitará la circulación de vehículos y personal a las áreas estrictamente necesarias para el proyecto, la velocidad de circulación será controlada para disminuir ruidos y evitar atropellos, se divulgará entre los trabajadores de Pachón S.A. Minera y personal de la empresa contratista, instructivos y publicaciones internas con normas de conducta y protección tendientes a evitar efectos adversos sobre la fauna. Medidas de Prevención y/o Mitigación del Impacto sobre el Ambito Socio-Cultural: se evitará realizar tareas en sitios con valor arqueológicos identificados, antes de iniciar cualquier obra que exija movimiento de tierra y/o excavaciones en áreas con valor arqueológico reconocido personal calificado inspeccionará con el objeto de detectar la presencia de vestigios arqueológico y en acuerdo con Autoridad Provincial competente se determinarán las tareas de preservación y rescate necesario planificados y dirigidos por profesionales calificados. Se mantendrá una base de datos en un sistema de información geográfica SIG, de todos los sitios con patrimonio que hayan sido identificados, estando protegidos por medio de estacas, marcadores de línea u otros elementos a fin de evitar el tránsito de maquinarias, vehículos y personal.

Que a fs 1403 se presenta un plan para la gestión de residuos basado en el concepto de minimización del residuo en su origen, en el cual están claramente identificados y caracterizados los distintos residuos que se generan en el área, en cuanto a su tratamiento y destino final, debiendo autorizar la autoridad competente en su momento, los líquidos industriales que puedan infiltrarse. El manejo de los residuos seguirá un procedimiento de acuerdo a un sistema de gestión de residuos desarrollado de fs. 1404/1405. A los efectos de prevenir los riesgos que conlleva el manejo inadecuado de combustibles y lubricantes a fs. 1405/1406 se describen medidas de prevención y mitigación. y fs. 1407 figuran Medidas del Cierre de Exploración.

ES COPIA FIEL DE SU  
ORIGINAL DE SAN JUAN

23/2/9

Que a fs. 161, obra intervención de la Subsecretaría de Medio Ambiente, realiza diversas observaciones.

Que a fs. 1711 Asesoría Letrada dictamina que, en mérito de lo actuado, y conforme la competencia atribuida por Ley Provincial N° 6571, modificada por la Ley 6800, Art. 2°, habiéndose dado intervención a la Subsecretaría de Medio Ambiente y emitido el informe la sección UGAMP, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Policía Minera, en la que todas aconsejan la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Pachón S.A. Minera (Resolución N° 405-02), cateo vencido cubierto totalmente por la Mina Mondaquita (exp. 414.170-P-04) y la aprobación del Informe de Impacto Ambiental del Grupo Minero Pachón del Proyecto Denominado "Area de Exploración del Proyecto Pachón" perteneciente a la Empresa Xstrata Pachón S.A. (Exp. N° 520-946-P-96) y los cateos 338.294-C-93; 414.170-P-04; 338.290-P-93; 338.292-K-93; 339.277-L-92; 942-P-97 (Demasías Chorlo y Pachón 13); 156.424-C-72; 194.465-C-81; 157.115-C-75; 156.207-C-75 (Servidumbres), todo ubicado en la cordillera de los Andes - Dpto. Calingasta - Provincia de San Juan y teniendo en cuenta lo previsto por la Ley de Ministerios N° 7870, Art. 24°, siendo la Secretaría de Estado de Minería la Autoridad de Aplicación, opino correspondería se dicte acto administrativo (Actualización de Declaración de Impacto Ambiental para la Etapa de Exploración) del aludido proyecto, de conformidad a la Ley 24.585, Dcto. 1426/96 y Dcto. 0589/96, debiendo la empresa dar estricto cumplimiento a todas las acciones de prevención, mitigación, restauración o recomposición ambiental.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Actualizar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Pachón S.A. Minera (Resolución N° 405-02), cateo vencido cubierto totalmente por la Mina Mondaquita (exp. 414.170-P-04), hoy Xstrata Pachón S.A.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el Informe de Impacto Ambiental del Grupo Minero Pachón del Proyecto Denominado "Area de Exploración del Proyecto Pachón" perteneciente a la Empresa Xstrata Pachón S.A. (Exp. N° 520-946-P-96) y los cateos 338.294-C-93; 414.170-P-04; 338.290-P-93; 338.292-K-93; 339.277-L-92; 942-P-97 (Demasías Chorlo y Pachón 13); 156.424-C-72; 194.465-C-81; 157.115-C-75; 156.207-C-75 (Servidumbres), todo ubicado en la cordillera de los Andes - Dpto. Calingasta - Provincia de San Juan.

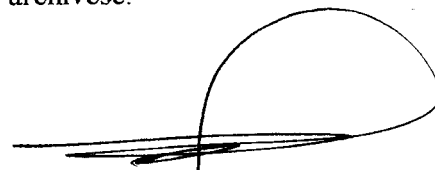
**ARTICULO 3°.-** El responsable del proyecto deberá tener en cuenta el dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental y Policía Minera de fs. 1273/1274, los condicionamientos de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Policía Minera de fs. 1277/1282 las que se tienen como parte integrante del I.I.A., debiendo obtener de los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales competentes las habilitaciones, autorizaciones y concesiones pertinentes, en los casos que corresponda; haciendo especial hincapié en las siguientes observaciones y sugerencias:

- 1) Continuar con el monitoreo de calidad de agua y caudales en el área de exploración del Proyecto El Pachón.
- 2) Continuar con la coordinación de las actividades indicadas en el punto 1 con la Dirección de Gestión Ambiental y Policía Minera.
- 3) La empresa, sus contratistas o subcontratistas, que correspondan, deberán inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos a cargo de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia.
- 4) La empresa deberá contar en el campamento con un libro foliado en original y copia, en el que se anotará en forma semanal y a renglón seguido sin espacios, un resumen de las novedades ambientales, y de seguridad que se produjeran, para conocimiento de la autoridad; el mismo será visado en cada inspección.
- 5) Queda prohibido el lavado de vehículos y cualquier tipo de maquinaria en el área de exploración de Proyecto El Pachón, hasta tanto se construya un lavadero de vehículos adecuados con un sistema de colección y contención de efluentes sólidos y líquidos.
- 6) Los aditivos utilizados en las tareas de exploración deberán ser biodegradables y se deberá llevar un adecuado control de los mismos.
- 7) Todos los suelos contaminados deberán ser retirados del área de exploración del Proyecto El Pachón y tratados por operadores habilitados.
- 8) La empresa deberá ampliar y presentar ante esta autoridad estudios de glaciares en el área de exploración de Proyecto El Pachón.
- 9) La empresa en caso de necesitar encarar trabajos de mayor envergadura a los descriptos en el informe, deberá ampliar el mismo y comunicarlo a la autoridad.

**ARTICULO 4°.-** Los responsables deberán presentar como máximo en el término de dos años un informe conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como los hechos nuevos que se hubieran producido (Art. 256 del C.M.).

**ARTICULO 5°.-** La presente Declaración de Impacto Ambiental no implica expedirse acerca de la vigencia de derecho minero alguno.

**ARTICULO 6°.-** Protocolícese el original, agréguese copia en autos, tómese nota en los registros correspondientes, notifíquese y archívese.



ing. FELIPE NELSON SAAVEDRA  
SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA  
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU  
ORIGINAL, SAN JUAN

23/2/19

SECRETARÍA  
DE GESTIÓN  
DE AMBIENTE  
Y POLÍTICA MINERA  
PROVINCIA DE SAN JUAN